

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DECLARA de interés el Proyecto de Ley de "RÉGIMEN DE USO DE ARMAS ELECTRÓNICAS NO LETALES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD NACIONAL.", que tramita bajo el número de expediente N° 3244-D-2021 de la Cámara de Diputados de la Nación.-

Se insta, mediante el Señor Gobernador de la Provincia, a los Señores Legisladores Nacionales en representación de Entre Ríos, a tratar y sancionar en forma urgente el proyecto de Ley mencionado, y se solicita que se remita copia de la presente a los Sres. y Sras. Diputados/as y Senadores/a Nacionales en representación de la Provincia de Entre Ríos, y a la Cámara de Senadores de la Provincia.

AYELEN ACOSTA

Diputada provincial

Bloque PRO



FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto se interesa que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos inste a los Sres./Sras. Diputados/as y Senadores/a para que traten y aprueben en forme urgente el expediente 3244-D-2021 que tramita en la Cámara de Diputados de la Nación.-

Que por dicho expediente se impulsa la creación la autorización para el uso por parte de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales de las denominadas armas electrónicas no letales, asimismo la invitación a adherir a las jurisdicciones provinciales para su empleo por parte de las policías locales.-

Que el proyecto de Ley presentado por el Diputado Nacional Luis A. Petri tiene por objeto llenar el vacío provocado a partir de la derogación de la Resolución N° 395/19, dictada por el Ministerio de Seguridad de la Nación, entonces encabezado por la Sra. Ministra Patricia Bullrich, y que contenía el "REGLAMENTO GENERAL PARA EL EMPLEO DE ARMAS ELECTRÓNICAS NO LETALES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES",.-

Que en favor a la autorización del uso de este equipamiento, en el proyecto de ley interesado, se mencionan estudios médicos y técnicos realizados en Estados Unidos, en España, así como también el uso de estos equipos en una innumerable cantidad de países, como por ejemplo: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Argelia, Andorra, Borneo, Bulgaria, Bélgica, Canadá, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Irak, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Lituania, Malasia, Nueva Guinea, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Suecia, Tahití, Taiwán, Turquía, Ucrania, Vietnam, Yemen, Bahamas, Barbados, Granada, Islas Caimán, Trinidad y Tobago, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Panamá, Ecuador, Chile, Colombia, Brasil, Bolivia, quienes ienen autorizada y reglamentada su utilización.-

Que resalto su utilización en lugares como Chile, Brasil, Colombia, Ecuador y Bolivia pues se trata de países cuya realidad social actual no difiere mucho de la realidad Argentina, pero también en países que son considerados de los más ordenados, seguros y respetuosos de la leyes y en particular de los derechos humanos como son Suecia, Noruega, Nueva Zelanda, Canadá, Irlanda, Austria y Alemania.-

Que considero que los argumentos sostenidos por el presente gobierno nacional al dictar la Resolución N° 1231/19, han dejado una laguna legal que debe ser superada.-



Que mientras tanto la Policía de nuestra provincia y el Servicio Penitenciario, al igual que las demás jurisdicciones provinciales, se ven impedidas de incorporar a sus inventarios elementos modernos que no sean letales y que a su vez permitan un efectivo cumplimiento de sus funciones preventivas del delito.-

Que el proyecto de ley nacional cuyo interés se solicita sea declarado por esta Cámara, prevé los casos en los que debe ser usados, sobre quienes no pueden utilizarse estos equipos, que sólo el personal capacitado puede utilizarlos, además de los lugares donde se podrán utilizar, etc.-

Que no son pocos los casos en los que tanto la persona sobre la que la policía se encuentra en situación de actuar y el mismo personal policial se han visto heridos, inclusive muerto, por la falta de autorización y capacitación para utilizar otros medios de disuasión no letales.-

Que son recordados los casos del Inspector de la Policía Federal Argentina, Juan Pablo Roldán, muerto por una herida producida por un cuchillo en la zona del corazón el 28/09/2020, otro caso que no terminó en una muerte fue la del artista Chano Moreno Charpentier que fue herido de bala en la zona del abdomen cuando intentó, según se ha informado, atacar a un policía, en fecha 26/07/2021.-

Que no resulta lógico una negativa del Estado a reglamentar la utilización de un avance tecnológico que puede salvar vidas, bienes y facilitar el trabajo de las fuerzas de seguridad.-

Que la laguna legal en la que nos encontramos actualmente, por un lado impide el uso de estos elementos al Estado, pero por otra parte, es posible comprar en forma privada elementos de defensa personal eléctricos.-

Que casos como los señalados son los que impulsan este pedido de declaración por parte de la Cámara, consideramos necesario que la Policía de la Provincia de Entre Ríos y el Servicio Penitenciario tengan y utilicen, en forma reglamentada, las denominadas armas electrónicas no letales, para que esos hechos no se repitan o se multipliquen.-

Que tratar, aprobar y sancionar este proyecto otorgará al Estado Nacional y a las provincias, las herramientas necesarias para establecer nuevas formas de intervención por parte de las fuerzas de seguridad y policías.-

Que es importante que esta Honorable Cámara se exprese e inste a los legisladores nacionales a través del Poder Ejecutivo, a tratar y aprobar el proyecto de ley mencionado.-

Que, por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.